



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANÁ – CESAR

Chiriguaná, Diez (10) de enero de 2023

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YURIS PAOLA TAPIAS CASTILLA
APODERADO:	RALFIN REALES OLIVEROS
DEMANDADO:	JAVITH JOSE POLO CARVAJALINO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00253-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA

Se observa en el presente proceso, que la parte demandante YURIS PAOLA TAPIAS CASTILLA, quien actúa mediante apoderado judicial, no hizo uso del traslado concedido para subsanar los errores de que adolecía la demanda V. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO. En consecuencia, se ordena su **RECHAZO**.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,